



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, nueve (8) de mayo de dos mil veintitrés (2023)
Sucesión
Radicado 2018-00288

Con arreglo en lo dispuesto en el núm. 3° del art. 491, en concordancia con el núm. 4° del art. 488, ambos del Código General del Proceso, SE RECONOCE como heredero en calidad de hijo del causante señor LUIS EDUARDO ZULETA PARRA al señor LUIS EDUARDO ZULETA RESTREPO identificado con cc 71.598.486, de quien se encuentra acreditada su calidad de hijo del *de cujus*, con la copia auténtica de su registro civil de nacimiento, y quien en la oportunidad legal aceptó la herencia que se le ha deferido, con beneficio de inventario.

Así mismo, se le reconoce personería judicial para representarlo la abogada NATALIA MARIA SILVA HURTADO identificada con ccc 43.569.753 y portadora de la T.P. Nro. 317.476 del C. S de la J. correo electrónico natamariasilvahurtado@gmail.com, en los términos del poder conferido (art. 75 ejusdem).

Es procedente seguir con el trámite del proceso, en consecuencia, se fija como fecha para la celebración de la audiencia de que trata el artículo 501 del Código General del Proceso, el día:

✓ **MARTES DIECIOCHO (18) DE JULIO DE 2023 A LAS 9 AM.**

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022, la audiencia se realizará en la modalidad virtual, por medio de la aplicación lifesize; en consecuencia, se requiere a las partes para que proporcionen su correo electrónico, el de sus apoderados y demás intervinientes, por medio del cual se les compartirá el link de acceso a la audiencia virtual.

Para la celebración de la audiencia se requiere acceso continuo a internet por medio de celular o preferiblemente computador, micrófono y cámara habilitados; la instalación de la aplicación lifesize es opcional para computador, sin embargo, para acceder por celular si es necesaria.

Se **ADVIERTE A TODAS LAS PARTES** que deberán remitir al Juzgado por lo menos tres (03) días antes de la audiencia, con copia simultánea a sus contrapartes procesales, ley 2213 de 2022 Art. 3°, el escrito contentivo de los inventarios y avalúos

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

ANA PAULA PUERTA MEJIA
Jueza

Alc

Firmado Por:
Ana Paula Puerta Mejia
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **64d4d157776bd62e799480c38c3fe25add056705bedde95066cf321ea6c953f8**

Documento generado en 10/05/2023 07:08:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>